



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Viernes, 18 de abril de 1997

Núm. 47

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PERSONAL

La Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de las plazas de Celadores ha adoptado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Considerar como servicios prestados con anterioridad como Auxiliar - Sanitario Celador las prácticas efectuadas en cualquier Centro Hospitalario o de Atención Primaria y los Cursos específicos de esta categoría en los que haya participado.

SEGUNDO: Abrir un plazo de cinco días hábiles, excluidos sábados, a contar desde la publicación de este acuerdo para que quienes reúnan alguna de las condiciones anteriores, presenten la solicitud y documentación acreditativa necesaria para participar en la Convocatoria.

TERCERO: Las instancias podrán presentarse en el plazo indicado en horario de nueve a catorce horas en el Registro General de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 16 de abril de 1997. - El Presidente de la Comisión, Heliodoro García Ramos.

1675

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. - COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto íntegro con indicación del recurso procedente, ha sido insertado en el Boletín Oficial de Castilla y León que se indica.

- Acuerdo de 10 de octubre de 1996, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva con carácter parcial de la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento de Dueñas (Palencia). (Boletín Oficial de Castilla y León, número 2, de 3 de enero de 1997).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 17 de enero de 1997. - El Secretario de la Comisión, Antonio Francisco Pérez Fernández. - V.º B.º: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

232

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Oficina Territorial de Trabajo

En Expediente de Conciliación núm. 398/97, seguido a instancia de Luz Divina Aguado Nieto, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Elena Albillo Vega, hoy en ignorado paradero, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el

próximo día 24-4-97, a las diez cuarenta y cinco horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia; en Palencia, a once de abril de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

1614

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

====

Cédula de notificación

En autos núm. 2/97-E, de los que dimana ejecución número 8/97-E, tramitados en este Juzgado a instancia de Leoncio Esteban Elvira, frente a Servitec La Esfera, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de Ejecución UMAC; se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sr. Ruiz Pariente.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.

Parte dispositiva, - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Palencia, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1441

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 372 de 1997, por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de doña Albina Simón Rebollar y Paula Simón Rebollar, contra Resolución de 15 de noviembre de 1996 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, en expediente 8/96, fincas 40 y 41, naturaleza urbana industrial, en término municipal de Fuentes de Valdepero, expropiante Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, Unidad de Carreteras de Palencia, expropiado Hermanos Simón Rebollar, obra pública: "Mejora local y reordenación de accesos de la N-611 de Palencia a Santander, punto kilométrico 11,330 al 14,000, tramo Palencia - Fuentes de Valdepero", clave: 39-P-2470, sobre fijación de justiprecio.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

1555

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 195 de 1997 a instancia del Procurador Sr. Burgos Hervás, en representación de Doña María Esther Salamanca Palacios, como representante legal de la entidad mercantil JAENSAN, S. A., contra Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 26 de noviembre de 1996 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra resolución de la Delegación Territorial de la referida Junta en Palencia de 10 de junio de 1996 en la que se imponía un multa de 50.000 pesetas por infracción de la normativa sobre horario de establecimientos públicos.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

1648

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 58 de 1997, a instancia de D. Carlos Manuel Fernández Ahijado, representado por el Procurador Sr. Burgos, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) de fecha 19-9-96 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34/040.060-2030 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción 50.000 pesetas multa y suspensión autorización administrativa para conducir durante dos meses, por circular a 122 kms. hora, estando limitada la velocidad a 50 kilómetros hora.

• En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecicho de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

1647

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEON**

=====

B U R G O S

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, de nombramientos de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 8 del Reglamento de Jueces de Paz (B. O. E. 13-07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que a continuación se relacionan de la provincia de PALENCIA.

- Población: LOMAS DE CAMPOS.
Cargo: Sustituto.
Nombre: D. Fernando Javier Aguado González.
- Población: PAREDES DE NAVA.
Cargo: Sustituto.
Nombre: Dña. Milagros Rodríguez Pérez.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y tomarán "posesión" de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del

Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

1454

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

PALENCIA. - NUM. 1

E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Luis Nájera Calonge del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 119/1997, a instancia de doña María Sagrario Sáinz de la Cruz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en relación con la siguiente finca:

-Rústica: Finca en el término municipal de Cobos de Cerrato (Palencia), al sitio de Hoyales, de una hectárea, doce áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, baldío; Sur, Teodoro Mena; Este, Delfina Bercia y Oeste, Teresa Román, que es la parcela 129 del polígono 20, excluida de Concentración.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.076, libro 29, folio 61. Finca: 3.218.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si les conviniera, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

En Palencia, a uno de abril de mil novecientos noventa y siete.-El Magistrado-Juez, Luis Nájera Calonge. - La Secretaria (ilegible).

1442

PALENCIA. - NUM. 1

E D I C T O

Don Luis Nájera Calonge, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 572/1996, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 51. - En la ciudad de Palencia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Ilmo. Sr. D. Luis Nájera Calonge, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de ejecutivo otros títulos, núm. 572/1996, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, contra Distribuciones Agrícolas, Sociedad Anónima, Pablo Gorostiza Santamaría, Inés Villar Bustiza, Felipe Martínez Quirce y Josefina Pastor Pastor, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 9.160.507 pesetas.

Fallo. - Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Distribuciones Agrícolas, S. A., Pablo Gorostiza Santamaría, Inés Villar Bustiza, Felipe Martínez Quirce y Josefina Pastor Pastor, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la

ejecución, la cantidad de 5.160.507 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Luis Nájera Calonge. - Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada; expido el presente en la ciudad de Palencia, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Luis Nájera Calonge. - La Secretaria (ilegible).

1645

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los autos de medidas provisionales de divorcio seguidos en este Juzgado al número 66/97, promovidos por don José Luis Pérez Poza, representado por la Procuradora Sra. Rodríguez Garrido y dirigido por el Letrado Amador Mediavilla Fernández, contra María Teresa Santamaría Simón, declarada en rebeldía, con fecha uno de abril de mil novecientos noventa y siete, se dictó Auto, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez, por ante mí, el Secretario, dispone:

Que debía adoptar y adoptaba las siguientes medidas provisionales:

"Atribuir el uso de la vivienda familiar sita en la calle Hermanos López Franco, núm. 9, bajo derecha de Palencia, al esposo demandante don José Luis Pérez Poza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

1527

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 528/95, sobre quiebra de SUHECA, S. A., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la junta de examen y reconocimiento de créditos, el próximo día treinta de julio, a las nueve treinta horas, en el Frontón Municipal de Palencia y se ha concedido a los acreedores el plazo de sesenta días, para que presenten a los Síndicos de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos. Al mismo tiempo se hace saber a los acreedores que en dicha junta se procederá al nombramiento del nuevo Síndico de la quiebra, por fallecimiento de don Andrés Adán Platel.

Y expido el presente para que sirva de notificación y citación en legal forma a todos los acreedores, partes personadas y a todos los interesados de la presente quiebra en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a once de abril de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

1631

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña María Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. - En la ciudad de Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Ilmo. Sr. don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio cognición, promovidos por Carlos Gutiérrez González e Isabel San José Carranza, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado doña Carmen Hermoso Navascués, contra Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Contrucción, S. L., declarada en rebeldía; y

Fallo. - Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Carlos Gutiérrez González y doña Isabel San José Carranza, contra Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Contrucción, S. L., debo de condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública de compraventa, a favor de los actores, de la plaza de garaje descrita con el número 114, que forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, con finca 37.236, tomo 2.131, folio 43, condenándola igualmente, al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, María Covadonga Yágüez Santiago.

1646

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hago saber: Que en autos de juicio menor cuantía, número 119/1997, seguido en este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, a instancia de Crédito y Caución, S. A., contra Promoción Turísticas de Castilla, S. A. y otros; se ha acordado emplazar a los demandados don José Antonio Álvarez García y don José Lorenzo Pollán Celada, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en diez días, comparezcan en autos con

Procurador y Abogado en ejercicio, apercibiéndole de que de así no hacerlo, será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más citar ni oírle ni hacerle otras notificaciones que las expresamente previstas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don José Antonio Alvarez García y don José Lorenzo Pollán Celada, mediante inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado; expido el presente en Palencia, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

1475

PALENCIA. - NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en el procedimiento de Menor Cuantía de Privación de la Patria Potestad núm. 165 de 1997, seguido en este Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia a instancia de doña Purificación Alonso Barón, y para el menor Emilio Medina Coloma, frente al padre del mismo don Eduardo Medina Herrera y de la madre doña María de los Angeles Coloma Alonso, por medio de la presente se hace saber a don Eduardo Medina Herrera, la existencia de este procedimiento y al encontrarse el mismo en ignorado paradero se le emplaza para que en término de diez días, comparezca en estos autos personándose en forma si le conviniere.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado don Eduardo Medina Herrera; expido y firmo la presente en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria judicial (ilegible).

1628

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio declarativo menor cuantía, número 414/1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios Antonio Alamo Salazar, 10/12, contra Habitat Inmobiliaria, S. A., Gaspar del Ser Quijano y Fernando Yunta Espada, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimado la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Procurador Sr. Herrero, debo condenar y condeno a Habitat Inmobiliaria, S. A., a que abone a la Comunidad de Propietarios de Antonio Alamo Salazar de Palencia, núm. 10-12, la cantidad de 853.976 pesetas de principal, interés legal desde el 11-10-95, debiendo asimismo la citada sociedad anónima realizar en el edificio de viviendas cuya comunidad es la demandante las obras necesarias para reparar la impermeabilización de la terraza de la antena de TV, la reparación y repaso de la solera de hormigón del garaje, remate y reparación de cielo raso de garaje, guarnecidos y enlucidos de yeso dañados por las humedades en viviendas, impermeabilizaciones y sellados de carpinterías y pintado de los parámetros de yeso a reparar de distintos tipos según las zonas (picados y viviendas y liso en cochera) o bien abonar su importe por un total de 409.271 pesetas para que ejecute la actora tales obras y todo ello con expresa imposición de costas a la citada entidad demandada.

Que asimismo desestimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Procurador Sr. Herrero en nombre de Comunidad de Propietarios de los edificios número 10-12 de la calle Antonio Alamo Salazar, contra don Gaspar Del Ser

Quijano y don Fernando Yunta Espada, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones aducidas en su contra, con expresa imposición de las costas causadas por su indebida traída al procedimiento a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete. - María del Amparo Rodríguez Riquelme.

1644

PALENCIA. - NUM. 4

Cédula de citación

Por la presente se cita a Paiva More Edgar Alan, y vecino que fue de calle Jardines, 3 Muriendas (Cantabria), hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, el próximo día diecinueve de mayo, a las diez y diez horas, a fin de celebrar el J. Faltas 28/97, sobre contra el Orden Público, acompañado de las puebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Paiva More Edgar Alan; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial (ilegible).

1627

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 441/1996, seguidos a instancia de Luis Fernando Sánchez Calleja, contra Carlos Rodríguez González Mateo, sobre desahucio y reclamación de cantidad, en la que se ha dictado resolución de fecha de hoy, acordando apercibir de lanzamiento al demandado para que desaloje la vivienda sita en esta capital, calle Cirilo Tejerina, 8-3 izqda., en el término de ocho días, apercibiéndole que de no hacerlo así se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa.

Y para que sirva de apercibimiento en forma al demandado Carlos Rodríguez González Mateo, en paradero desconocido y siendo su último domicilio conocido en calle Cirilo Tejerina, 8-3, izquierda, de esta capital; libro el presente en Palencia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

1613

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Rafael Calvo García, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 358/95 se tramitan autos de Juicio de Cognición, promovidos por el Procurador Don Paulino Mediavilla, en nombre y representación

de F. L. ALUMINIO, S. A., contra D. AGUSTIN CONDE MALANDA, en reclamación de 149.827 pesetas. de principal, intereses gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán:

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día diecinueve de mayo de 1997, y horas de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado num. 3424 abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia) el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día trece de junio de 1997, y horas de las once de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día once de julio de 1997, a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se sacan a subasta

Vehículo Opel GME. Tipo camión caja modelo Rascal, matrícula P-3024-H. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Rafael Calvo García. - La Secretaria (ilegible).

1434

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

En autos de Separación Conyugal núm. 282/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Alonso Rozas, frente a María del Carmen Escalante Ruiz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada textualmente dice:

Sentencia núm. 60/97. - En Carrión de los Condes, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete. - Vistos por don Rafael Calvo García, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, los precedentes autos de sentencia conyugal número 282/96, seguidos a instancia de don José Luis Alonso Rozas, representados por el Procurador Sr. Mediavilla Cófreces y bajo la dirección del Letrado señor Alcaide Pérez, frente a doña María del Carmen Escalante Ruiz, declarada en situación de rebeldía procesal, y:

Fallo. - Que estimando la demanda de separación formulada, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por don José Luis Alonso Rozas y doña María del Carmen Escalante

Ruiz, debiendo hacer ésta frente a las costas del presente procedimiento. Firme que sea la presente resolución librese exhorto al Registro Civil, a fin de que proceda a la anotación de la sentencia. Llévase testimonio a los originales. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la demandada doña María del Carmen Escalante Ruiz; expido la presente en Carrión de los Condes, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria (ilegible).

1525

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1.997, aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer, cuyo texto se transcribe a continuación y se publica a efectos de los dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

EXPOSICION DE MOTIVOS

El hito fundamental a partir del cual cambia la situación legal de la mujer, reconociendo formalmente la igualdad de derechos y obligaciones respecto al hombre como miembros de una misma sociedad, lo constituye la Constitución Española de 6 de diciembre de 1.978.

En dicho texto hemos de destacar el artículo 14: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de ...sexo..., o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

La Constitución declara en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Refiriéndonos al nivel autonómico, para la consecución de estos objetivos se aprueba la Ley de Acción Social que se regirá, entre otros, por los siguientes principios. Igualdad, libertad y solidaridad, como principios inspiradores que eviten cualquier discriminación y marginación de los ciudadanos y sectores sociales, y distribuyan los recursos de forma equitativa.

El artículo 14 de esta misma ley (Ley 18/88 de 28 de diciembre) proclama: "Se actuará también en la prevención y eliminación de cualquier discriminación de ...sexo...".

En último lugar, aunque no por ello menos importante, la legislación local en cuyo ámbito se va a crear el Consejo Municipal de la Mujer, establece que "... los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, y en particular las relativas a la promoción de la Mujer (Ley 7/85 de Bases del Régimen Local; artículo 28).

Dinamizar en el marco de la vida ciudadana la convicción profunda de la igualdad de la mujer, no puede ser objeto tan sólo de gestos de buena voluntad o de declaraciones bienintencionadas de principios. A esta seria creencia responde el Consejo Municipal de la Mujer, cuyo funcionamiento, competencias y composición, como es lógico, ha sido preciso regular. La finalidad de este órgano es facilitar, además de una estructura organizativa, un cauce de comunicación entre la Administración Pública y el

sector que representa para posibilitar su intervención en todos aquellos temas que les afecten.

Artículo 1

El Consejo Municipal de la Mujer constituye el órgano colegiado del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de carácter especializado, consultivo, no vinculante para la promoción de la igualdad de oportunidades para la Mujer y para facilitar la participación activa de las mujeres en las políticas municipales que las afecten.

Artículo 2

El Consejo Municipal de la Mujer se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

Artículo 3

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de la Mujer corresponde al término de Palencia. Tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales u otro local asignado al efecto.

Artículo 4

Serán funciones del Consejo Municipal de la Mujer:

- a) Emitir informes o prestar asesoramiento, a iniciativa propia o a petición de la Alcaldía o de la Comisión Informativa correspondiente, en todos aquellos asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades para la Mujer, y especialmente cuando se trate de la aprobación de normativas municipales, del programa anual de actuaciones y del presupuesto.
- b) Formular propuestas al Ayuntamiento, a través de las Comisiones Informativas correspondientes, conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades en la materia de su competencia.
- c) Ser consultado por los órganos municipales en asuntos de interés específico que le afecten y participar, en su caso, en el cumplimiento de los mismos.
- d) Proponer trabajos de investigación y edición de boletines, revistas y publicaciones sobre Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, así como sobre su realidad social, económica, política y cultural.
- e) Proponer a la Corporación Municipal las medidas que considere oportunas para lograr el fomento y potenciación del asociacionismo y participación de la mujer.
- f) Colaborar con la Administración Municipal en el seguimiento y evaluación de los programas relacionados con la Igualdad de Oportunidades.
- g) Fomentar el diálogo entre las organizaciones miembros del Consejo, así como con otras entidades que compartan los mismo fines.
- i) Cualesquiera otras que de forma directa o indirecta afectan a las condiciones de vida y convivencia del conjunto de las mujeres palentinas

Artículo 5

El Consejo Municipal de la Mujer estará presidido por la Concejala-Delegada de la Mujer, en representación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Formarán parte del mismo los siguientes miembros:

- a) Un/a concejal/a representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.
- b) El/la Concejala/a - Delegado/a del área de Bienestar Social.
- c) Un representante por cada una de las Organizaciones de Mujeres, legalmente reconocidas, que desarrollan su actividad en el municipio de Palencia estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que lo soliciten.
- d) Dos representantes de las Organizaciones empresariales legalmente reconocidas.

- e) Dos representantes de las organizaciones sindicales, designados/as por los sindicatos mayoritarios.
- f) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- g) Podrán incorporarse a las reuniones del Consejo Municipal de la Mujer, con voz pero sin voto, representantes de otras entidades ciudadanas, cuando se aborden temas que se refieran especialmente a sus fines e intereses.
- h) Un/a representante del Instituto de la Mujer, que actuará con voz y sin voto.
- i) Un/a representante del Servicio Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, que actuará con voz y sin voto.
- j) El/la secretario/a del Consejo Municipal de la Mujer, que actuará con voz y sin voto, será designado por el presidente entre el personal municipal adscrito al Área de Bienestar Social.

Artículo 6

El Consejo Municipal de la Mujer celebrará sesión ordinaria cada tres meses y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno la Presidenta o una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 7

El Consejo Municipal de la Mujer podrá crear comisiones internas para el estudio de asuntos puntuales.

Artículo 8

Corresponde al Presidente/a del Consejo Municipal de la Mujer:

- a) Representar legalmente al Consejo.
- b) Elaborar el orden del día de las convocatorias.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
- d) Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.

Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.
- b) Prestar o recabar la adecuada asistencia técnica.
- c) Facilitar la documentación y, en su caso, los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- d) Levantar acta de las sesiones.
- e) Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expidiendo, con el visto bueno del presidente, certificaciones relativas a aquéllas.
- f) Cualesquiera otras que se le atribuyan en el desarrollo de la actividad del Consejo.

Artículo 9

Los miembros del Consejo permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación, o se produzca su cese por pérdida de la representación que ostenta en el Consejo, que podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia expresa
- Incapacidad permanente
- Inhabilitación para cargos públicos.

Los miembros propuestos por las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidos libremente por las mismas cuando lo consideren oportuno, debiendo hacerlo constar previamente por escrito al Presidente del Consejo.

Artículo 10

La convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer se realizará por la Presidenta y, acompañada del orden del día, será cursada a sus miembros con cinco días de antelación al menos, a la fecha en que la sesión haya de celebrarse, salvo que por urgencia del asunto a tratar, apreciada por el Presidente, la sesión deba ser convocada sin tener en cuenta dicho plazo.

Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes la Presidenta o persona en quien delegue, el/la secretario/a y un miembro del Consejo.

Los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a las sesiones.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por acuerdo de los miembros asistentes.

Disposición transitoria

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las entidades, organizaciones y colectivos a que se refiere el artículo 5º remitirán al presidente del Consejo Municipal de la Mujer la designación de sus respectivos representantes, así como su domicilio a efectos de notificación.

Disposiciones finales

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palencia, 16 de abril de 1997. - El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera. 1676

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1.997, aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de Consumo, cuyo texto se transcribe a continuación y se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO**Artículo 1**

El Consejo Municipal de Consumo constituye el órgano colegiado del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de carácter especializado, consultivo y de participación de los consumidores y usuarios para la protección y defensa de sus intereses.

Artículo 2

El Consejo Municipal de Consumo se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

Artículo 3

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Consumo corresponde al término de Palencia. Tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales u otro local asignado al efecto.

Artículo 4

Serán funciones del Consejo Municipal de Consumo:

- a) Emitir informes o prestar asesoramiento, a iniciativa propia o a petición de la Alcaldía o de la Comisión Informativa correspondiente, en todos aquellos asuntos relacionados

con la materia de uso y consumo, y especialmente cuando se trate de la aprobación de normativas municipales, del programa anual de actuaciones y del presupuesto, en esta materia.

- b) Formular propuestas al Ayuntamiento, a través de la Comisión Informativa correspondiente, conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades en materia de uso y consumo.
- c) Ser consultado por los órganos municipales en asuntos de interés específico en materia de uso y consumo.
- d) Participar en el cumplimiento de aquellos acuerdos que afecten a la materia de uso y consumo.
- e) Promover trabajos de investigación y edición de boletines, revistas y publicaciones sobre temas de uso y consumo que contribuyan a la información y formación de los ciudadanos.
- f) Colaborar con la Administración Municipal en los programas relacionados con el uso y consumo.
- g) Establecer relaciones con entidades o personas relacionadas con los temas de uso y consumo para una mejor consecución de sus fines.
- h) Fomentar el diálogo entre las organizaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones empresariales, así como promocionar la conciliación y el arbitraje entre ambas para la solución de quejas y reclamaciones.
- i) Cualesquiera otras que de forma directa o indirecta afectan al conjunto de los consumidores y usuarios.

Artículo 5

El Consejo Municipal de Consumo estará presidido por el Alcalde, que podrá delegar la presidencia en el concejal Delegado del Área. Formarán parte del mismo los siguientes miembros:

- a) Un concejal representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.
- b) Un representante de la Junta de Castilla y León.
- c) Cuatro representantes de las Organizaciones de Consumidores legalmente reconocidas.
- d) Cuatro representantes de las Organizaciones empresariales legalmente reconocidas.
- e) Un representante de las Asociaciones de Vecinos de la ciudad designados por la Federación o Coordinadora de las mismas.
- f) Podrán incorporarse a las reuniones del Consejo Municipal de Consumo, con voz pero sin voto, representantes de entidades ciudadanas, culturales y sindicales, que tengan encomendada la defensa de los intereses específicos de un sector de consumidores o usuarios, cuando esos intereses se refieran especialmente a los asuntos tratados.
- g) El secretario del Consejo Municipal de Consumo, que actuará con voz y sin voto, será designado por el presidente entre el personal municipal adscrito al Área.

Artículo 6

El Consejo Municipal de Consumo celebrará sesión ordinaria cada tres meses y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 7

El Consejo Municipal de Consumo podrá crear comisiones internas para el estudio de asuntos puntuales.

Artículo 8

Corresponde al presidente del Consejo Municipal de Consumo, o en su caso, al Presidente Delegado:

- a) Representar legalmente al Consejo.
- b) Formar el orden del día de las convocatorias.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
- d) Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.

- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.
- b) Prestar o recabar la adecuada asistencia jurídica.
- c) Facilitar la documentación, asistencia técnica y, en su caso, los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- d) Levantar acta de las sesiones.
- e) Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expediendo, con el visto bueno del presidente, certificaciones relativas a aquéllas.
- f) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Artículo 9

Los Consejeros permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación, o se produzca su cese por pérdida de su condición de Consejero, que podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca la renovación del mandato de la organización que los designó.
- b) Por renuncia expresa presentada ante el presidente.
- c) Por incapacidad permanente.
- d) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Los miembros propuestos por las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidos libremente por las mismas cuando lo consideren oportuno, debiendo hacerse constar previamente por escrito al Presidente del Consejo.

Los miembros del Consejo Municipal de Consumo estarán obligados a no divulgar las informaciones que obtuvieron por razón de su cargo en el Consejo cuando éste decida declarar una materia como de carácter confidencial o reservado.

Artículo 10

La convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal de Consumo se realizará por el presidente y, acompañada del orden del día, será cursada a sus miembros con cinco días de antelación al menos, a la fecha en que la sesión haya de celebrarse, salvo que por urgencia del asunto a tratar, apreciada por el presidente, la sesión deba ser convocada sin tener en cuenta dicho plazo.

Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el presidente, el secretario y un miembro del Consejo.

Los acuerdos del Consejo Municipal de Consumo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a las sesiones.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por acuerdo de los miembros asistentes.

Disposición transitoria

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las entidades, organizaciones y colectivos a que se refiere el artículo 5º remitirán al presidente del Consejo Municipal

de Consumo la designación de sus respectivos representantes, así como su domicilio a efectos de notificación.

Disposiciones finales

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palencia, 16 de abril de 1997. - El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera.

1677

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1997, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y art. 20.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales.

Aguilar de Campoo, 15 de abril de 1997. - El Alcalde accidental, Luis A. Puebla González.

1667

A M U S C O

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de OCHO días hábiles, el Pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 8 de febrero de 1997, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

- Casa sita en Plaza Gómez Manrique, de 88,80 metros cuadrados, la cual se encuentra arrendada.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) OBJETO DEL CONTRATO. - La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de 1.230.000 pesetas.

b) DURACION DEL CONTRATO. - El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDIENTE. - Los Pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La garantía provisional se fija en la cantidad de 24.600 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en este Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles a las catorce horas.

f) APERTURA DE PLIEGOS.- La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas.

g) DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.- Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que él mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición.

D....., mayor de edad y vecino de, (.....), con domicilio en la calle, nº, y con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de, correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los Pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra), (.....) pesetas comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el Pliego de condiciones que ha sido redactado y, aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 24.600 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna. (Fecha y firma del licitador).

DECLARACION DE CAPACIDAD.- El que, suscribe, a los efectos del artículo 20 de la Ley 13/1995, de Contratos de las A. Públicas, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Amusco para la enajenación de la vivienda sita en Plaza Gómez Manrique.

Amusco, 5 de marzo de 1997. - El Alcalde, Valeriano Acosta Gómez.

1633

A S T U D I L L O

E D I C T O

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de

las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

-La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

Astudillo, 11 de abril de 1997. - El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo.

1619

DEHESA DE ROMANOS

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1997, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesa de Romanos, 7 de abril de 1997. - El Alcalde, Roberto Fernández Martín.

1621

ESPINOSA DE CERRATO

E D I C T O

Por don Sabiniano y Anselmo Fuentes Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en "Ampliación Exportación Porcina. Nave de Cebo", en paraje "Las Llanas". Finca núm. 27 de la hoja núm. 6, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo para dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Espinosa de Cerrato, 10 de abril de 1997. - El Alcalde (ilegible).

1623

FUENTES DE NAVA

E D I C T O

Conforme al artículo 5 de la Ley 511.993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de Castilla y León, se somete a infor-

mación pública el expediente que se tramita a instancia de D. EMILIO-LUIS RAMOS TERAN, en solicitud de licencia de actividad para "tienda de ultramarinos" en C/ Mayor número 38 de este Municipio".

Durante quince días, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Fuentes de Nava, 9 de abril de 1997. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

1635

G R I J O T A

E D I C T O

Queda expuesta al público, por término de quince días, al objeto de posibles reclamaciones, la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1996.

Grijota, 9 de abril de 1997. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

1618

G U A R D O

N O T I F I C A C I O N

Con fecha 10 de Abril de 1997 se ha dictado Providencia de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

"1. - Sobre la base de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativo al trámite de audiencia a los interesados, póngase de manifiesto a los interesados el procedimiento incoado para declarar el estado de ruina del inmueble "Antiguas Oficinas de Carbones San Isidro y María", sito en Guardo, Avda. de Explosivos s/n.

2.- Los interesados durante el plazo de diez días podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Guardo, 11 de abril de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1622

HONTORIA DE CERRATO

E D I C T O

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1997, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	3.930.000
2	Impuestos indirectos	137.000
3	Tasas y otros ingresos	1.241.396
4	Transferencias corrientes	1.923.000
5	Ingresos patrimoniales	178.640

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	1.300.000
	TOTAL	8.710.036

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	1.420.334
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.164.702
4	Transferencias corrientes	425.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	3.650.000
9	Pasivos financieros	50.000
	TOTAL	8.710.036

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/88 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Personal funcionario:

Denominación: Secretario Ayuntamiento.

Grupo: B. - Escala: secretario de H. Nacional.

Subescala: Secretario - Interventor.

Clase: 3.^a. - C. Destino: 25.

Provisión: Concurso - Oposición.

Hontoria de Cerrato, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

1636

ITERO DE LA VEGA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto don Juan LLacer Camacho, referente a la obra "Rehabilitación de Edificio para Usos Múltiples en Itero de la Vega (Palencia)", con un importe de 21.699.999 pesetas, por el presente se anuncia la exposición al público por plazo de quince días, a efectos de alegaciones o reclamaciones.

Itero de la Vega, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, José Javier Ordóñez Román.

1624

MAGAZ DE PISUERGA

E D I C T O

Aprobado el padrón correspondiente al cuarto trimestre de 1996, por las Tasas de Recogida de Basuras, Alcantarillado y Precio Público por Suministro de Agua, se expone al público por término de quince días en las Oficinas Municipales.

El período de cobranza en voluntaria es de dos meses naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.

El ingreso de los recibos no domiciliados podrá hacerse durante ese período en la entidad colaboradora Caja Salamanca y Soria, oficina de Magaz.

Contra el acuerdo de aprobación del Padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y costas que se produzcan.

Magaz de Pisuerga, 7 de abril de 1997. - El Alcalde en funciones (ilegible).

1634

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega por el que se anuncia contratación por medio de subasta procedimiento abierto de construcción Pista Polideportiva en Gañinas de la Vega

Resolución de 29 de marzo de 1997, del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega, por el que se convoca licitación para contratación de la obra Construcción Pista Polideportiva en Gañinas de la Vega mediante subasta procedimiento abierto.

Aprobado el Pliego de Cláusula Administrativa y el Proyecto Técnico del expediente contratación de obra "Construcción Pista Polideportiva en Gañinas de la Vega", quedan expuestos al público por plazo de ocho días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia subasta procedimiento abierto para contratación de obras Construcción de Pista Polideportiva en Gañinas de la Vega

Objeto del contrato: Construcción Pista Polideportiva en Gañinas de la Vega, presupuesto: 5.500 000 pts.

Pliego de condiciones y modelo de proposiciones: Se facilitarán en el Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Garantía provisional y definitiva: 2 por ciento y 4 por ciento respectivamente.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por licitador, y se presentarán todos los días hábiles durante trece días naturales a contar del siguiente a la aparición del anuncio en el BOP.

SOBRE NUM. 1: Documentación reglamentaria.

- 1).-Documento Nacional de Identidad
- 2).-Declaración art. 20 de la Ley 13/1.995 de 18 de mayo
- 3).-Justificante 2 % fianza provisional
- 4).-Justificante estar al corriente obligaciones Tributarias y Seguridad Social

SOBRE NUM. 2: Proposición económica, facilitada por el Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar el lunes o jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Pedrosa de la Vega, 14 de abril de 1997. - El Alcalde, José María Marcos Salas.

1649

POZO DE URAMA

EDICTO

Formados los Padrones de I.B.I. Rústica y Urbana, así como aprobados los Padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas por recogida de basuras, alcantarillado y tránsito de perros; y Precios Públicos por suministro de agua, tránsito de ganado, desagüe de canalones, de entradas y rodaje de vehículos, se exponen al público por plazo de treinta días, para que los interesados los examinen y hagan las reclamaciones pertinentes.

Pozo de Urama, 10 de abril de 1997. - El Alcalde, Rufino Diez Frechoso.

1638

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, se expone el mismo por espacio de quince días hábiles en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se podrán presentar por escrito las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas.

Valle de Retortillo, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Julio A. Escobar Díez.

1673

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone la misma al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, los interesados podrán interponer las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valle de Retortillo, 8 de abril de 1997. - El Alcalde, Julio A. Escobar Díez.

1673

VILLADA

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 10 de abril de 1997, acordó la aprobación provisional de los siguientes documentos:

-Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir por concierto directo la contratación para la adjudicación de la explotación del Bar e instalaciones Deportivas Municipales de Piscina, Campaña 1997.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, los anteriores documentos se exponen al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

El anterior pliego se estimará aprobado definitivamente en el caso de no producirse reclamaciones durante el período de información pública.

Villada, 15 de abril de 1997. - El Alcalde, Julián González Corrales.

1674

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1997, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días en esta Secretaría, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal, demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Villaprovedo, 2 de abril de 1997. - El Alcalde, Enrique Santander López.

1637